



Arbitrios Municipales

¿QUE SON LOS ARBITRIOS?

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, la Municipalidad de Pueblo Libre presta los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Las tasas son aprobadas mediante ordenanza municipal ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial El Peruano.

¿CÓMO SE ESTABLECEN LAS TASAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS?

El costo efectivo de los servicios es distribuido entre los contribuyentes del distrito en función a criterios establecidos en las ordenanzas que contienen las tasas correspondientes para cada caso.

¿QUIÉNES DEBEN PAGAR LOS ARBITRIOS?

Los obligados al pago de los arbitrios son los propietarios de los predios aun cuando no los habiten o se encuentren ocupados por otras personas.

La condición del contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

¿CUÁNDO SE PAGAN LOS ARBITRIOS?

La periodicidad de los arbitrios y su vencimiento es MENSUAL, de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS 2020	
Enero	28 de febrero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	29 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto



Setiembre	30 de setiembre
Octubre	30 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	30 de diciembre

¿QUIENES ESTÁN INAFECTOS AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos y de mantenimiento de Parques y Jardines, los terrenos sin construir.

¿QUIENES ESTÁN EXONERADOS AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

Se encuentran exonerados del pago de los arbitrios municipales:

- Los predios de propiedad de la Municipalidad de Pueblo Libre y aquellos respecto de los cuales les haya sido cedida su posesión para el desarrollo de las actividades que le son propias y el cumplimiento de sus fines. Las personas naturales y/o jurídicas a quienes la Municipalidad hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, se encuentran obligados al pago de los arbitrios municipales con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Las Instituciones religiosas católicas debidamente reconocidas y acreditadas por la Autoridad Eclesiástica competente; siempre y cuando sus predios se encuentren destinados al uso exclusivo en su totalidad a templos, conventos y/o monasterios sin fines de lucro debidamente declarados por el contribuyente, que no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines religiosos.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú (Comisarias), se encuentran exoneradas al arbitrio municipal de Serenazgo.

BENEFICIOS PARA PENSIONISTAS

Los pensionistas, que tengan el valor de autoavalúo hasta 30UIT, se les aplicará una exoneración del 20%.

Los pensionistas que tengan el valor de autoavalúo superior a las 30UIT, se les aplicará una exoneración del 10%.

El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso, a solicitud de parte.